



**CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P GT&D No. 03-2019

COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO  
AL MERCADO REGULADO DE CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.  
PARA EL PERÍODO 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2024

IBAGUÉ, JUNIO DE 2019

## CONTENIDO

1. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES .....	3
1.1. INTRODUCCIÓN	3
1.2. NATURALEZA JURÍDICA DE CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.....	3
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	3
1.4. TIPO DE CONTRATO	3
1.5. PUNTOS DE ENTREGA DE LA ENERGÍA .....	3
1.6. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA .....	3
1.6.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	4
1.6.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.....	4
1.6.3. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA .....	4
1.6.4. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	4
1.7. PROPONENTES	5
1.7.1. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y FACULTADES DEL PROPONENTE.....	5
1.7.2. CERTIFICADOS PARA AGENTES GENERADORES Y COMERCIALIZADORES.....	5
1.8. PRECIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....	6
2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	6
2.1. INFORMACIÓN GENERAL.....	6
2.2. PRESENTACIÓN	6
2.3. MODIFICACIÓN	7
2.4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA.....	7
2.5. MODALIDAD DE OFERTA.....	7
2.6. PRECIOS A COTIZAR	8
2.7. FORMA DE PAGO, INDEXACIÓN DE PRECIOS E INTERESES DE MORA.....	8
2.8. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR .....	8
2.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES .....	9
2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	9
2.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	10
2.12. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR .....	10
2.13. CLÁUSULA PENAL .....	11
2.14. PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	11
2.15. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN .....	11
2.16. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.....	11
2.17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA .....	11
2.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA .....	11
3. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ....	11
3.1. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.....	11
3.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	12
3.2.1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.....	12
3.2.2. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	12
3.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
3.4. ADJUDICACIÓN PARCIAL .....	12
3.5. NO DESPLAZAMIENTO DE CONTRATOS POR OTRA ADJUDICACIÓN.....	13
3.6. REGISTRO DEL CONTRATO O CONTRATOS ANTE EL ASIC - XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.	13
3.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.....	13
4. CARTA DE PRESENTACIÓN .....	14
5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO .....	16
ANEXOS.....	24

## CAPÍTULO 1

### 1. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

#### 1.1. INTRODUCCIÓN

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., en adelante “CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.”, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y dando cumplimiento a los requerimientos de las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – (CREG) y en especial a lo previsto en las Resoluciones CREG-020-96, CREG-021-96 y CREG-167- 2008, está interesada en recibir propuestas para el suministro de energía y potencia eléctrica, en el período comprendido entre el 1º de enero del año 2023 y el 31 de diciembre del año 2024 para atender su mercado regulado.

Con base en estos parámetros y acogiéndose a las disposiciones que regulan la materia, CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., convoca a los agentes generadores y comercializadores de energía eléctrica oficiales, mixtos o privados, para que presenten sus propuestas relativas al suministro de energía eléctrica.

#### 1.2. NATURALEZA JURÍDICA DE CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. es una sociedad anónima, organizada en forma de empresa de servicios públicos domiciliarios, privada, domiciliada en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca, la cual se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica en las actividades de distribución y comercialización, conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994.

#### 1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. mediante la presente Convocatoria Pública requiere contratar el suministro de la energía eléctrica con destino al mercado regulado para el período comprendido entre el 1º de enero del año 2023 y el 31 de diciembre del año 2024, conforme a lo establecido en la regulación vigente de la CREG.

#### 1.4. TIPO DE CONTRATO

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2023 al 31 de diciembre de 2024 se ha establecido contratar bajo las modalidades “Pague lo Contratado” y “Pague lo demandado sin tope” de acuerdo con las cantidades y curvas de demanda estimadas para los periodos solicitados.

Las cantidades de energía solicitadas objeto de la presente Convocatoria y las curvas de demanda estimadas, de acuerdo con el tipo de contrato, están definidas en los Anexos correspondientes, del presente Pliego de Condiciones.

#### 1.5. PUNTOS DE ENTREGA DE LA ENERGÍA

La energía contratada se recibirá en los puntos de fronteras comerciales que CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. tiene registrados ante el operador del mercado. CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

#### 1.6. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Fecha de Apertura:	Lunes 17 de junio de 2019	8:00 A.M.
Fecha de Cierre:	Miercoles 10 de julio de 2019	10:00 A.M.

### **1.6.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

Las propuestas para la presente Convocatoria Pública, deberán ser entregadas en original, en sobre debidamente cerrado, en el cual se incluirá la leyenda "Oferta para el suministro de energía eléctrica con destino al Mercado Regulado de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P durante el periodo comprendido entre el 1º de enero del año 2023 y el 31 de diciembre del año 2024,- Convocatoria Pública CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P No. GT&D No. 03-2019".

Las propuestas para la presente Convocatoria Pública deberán ser radicadas por el interesado o su representante, en las oficinas de Celsia Tolima ubicadas en la Calle 39 a No. 5-15, Ibagué Tolima, a más tardar el día diez (10) de julio de 2019 a las 10:00 a.m., hora local y se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación de estas.

Con el fin de dar celeridad al proceso de cierre de la Convocatoria y de apertura de las propuestas, los Proponentes deberán entregar además copia magnética de los cuadros o anexos de cantidades de energía y precios, para efectos de facilitar la entrega de la totalidad de la información pertinente a cada uno de los Proponentes. El medio magnético correspondiente debe contener los Anexos de cantidades y de precios ofrecidos en la Propuesta en formato hoja de cálculo Excel, así como las propuestas alternativas, de ser el caso.

### **1.6.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

El día de cierre de la Convocatoria Pública, a la hora correspondiente, se verificará en acto público la apertura de las propuestas y se levantará acta con la relación sucinta de las ofertas y de su valor.

En caso de discrepancias entre la información de la propuesta identificada como original y el medio magnético, prevalecerá la información de la propuesta original.

### **1.6.3. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

En caso de que CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P estime conveniente prorrogar el plazo para el cierre de la Convocatoria, avisará oportunamente a los Proponentes que hayan comprado el Pliego, mediante Adendo. Esta prórroga se podrá hacer por una sola vez y por un periodo máximo de diez (10) días hábiles.

### **1.6.4. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

En caso de duda, el Proponente debe solicitar aclaración mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dirigida a Mercado de Energía Mayorista de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., hasta el día veintiuno (21) de junio de 2019. CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. responderá por el mismo medio a la dirección informada por el Proponente y enviará copia de todas las aclaraciones a quienes a la fecha de la respuesta, hayan comprado el Pliego de Condiciones. No obstante, en el anexo 11 se encuentran respuestas a las preguntas más frecuentes.

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. podrá, antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas, modificar el Pliego de Condiciones, igualmente mediante Adendos que formarán parte del mismo, cuyas copias se entregarán oportunamente a cada participante. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Toda la correspondencia relacionada con la presente Convocatoria Pública deberá ser dirigida a Mercado de Energía Mayorista CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., en las oficinas ubicadas en la Calle 39 a No. 5-15, Ibagué Tolima, teléfono (+57.8) 277 0922 o a los correos electrónicos [esanchez@celsia.com](mailto:esanchez@celsia.com) – Eteberto Sánchez Blanco y [jsgiraldom@celsia.com](mailto:jsgiraldom@celsia.com) – Juan Sebastian Giraldo Macias.

## **1.7. PROPONENTES**

Podrán participar en esta Convocatoria Pública como Proponentes, todos los agentes que bajo la categoría de Generadores o Comercializadores se encuentren participando actualmente en el Mercado de Energía Mayorista y que estén registrados ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP., o que tengan proyectos de generación registrados ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), con sus estudios de factibilidad técnica y financiera terminados a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Así mismo los proponentes interesados deben cumplir con la capacidad de respaldo de operaciones en el mercado para venta (CROM1amt) consagradas en la Resolución CREG 156 de 2012, modificada por la Resolución CREG 134 de 2013, y las que en el futuro la modifiquen o sustituyan, por todo el tiempo de suministro de energía objeto de la presente invitación. Para tal efecto se tendrá en cuenta la última versión definitiva de CROM1amt publicada por el ASIC al momento del cierre de la convocatoria.

### **1.7.1. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y FACULTADES DEL PROPONENTE**

Los Proponentes deberán acreditar su existencia y representación de conformidad con la ley, teniendo en cuenta que la duración de la sociedad, para los efectos de la contratación, debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los Proponentes personas jurídicas de derecho privado deberán anexar a la oferta, el certificado de existencia y representación del Proponente expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el cual no debe tener, a la fecha de cierre de la Convocatoria, más de dos (2) meses de expedido.

Las demás entidades deberán presentar el certificado correspondiente conforme a la ley y acreditar los mismos requisitos.

Si el Proponente concurre por conducto de un representante o apoderado, debe anexar el documento mediante el cual se ha conferido la representación o poder, en el cual deben constar expresamente los términos, el alcance de la representación y/o poder y la facultad para obligarlo.

Igualmente, se debe adjuntar la autorización suficiente de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, según sea el caso, si la misma se requiere estatutariamente para efectos de presentar propuesta y suscribir los documentos respectivos, en razón de su cuantía.

### **1.7.2. CERTIFICADOS PARA AGENTES GENERADORES Y COMERCIALIZADORES**

Todos los nuevos generadores y los agentes económicos interesados en desarrollar proyectos de generación, que presenten ofertas de suministro bajo este Pliego de Condiciones, deben adjuntar un certificado de la UPME sobre la inscripción del proyecto, que contenga la información suministrada por quien lo inscribe, acerca de la fecha de entrada en operación y la capacidad de generación de cada uno de los proyectos considerados en su oferta, proyectos estos que deben tener su estudio de factibilidad técnica y financiera terminado a la fecha de cierre de esta Convocatoria. Igualmente deben entregar información general adicional sobre dichos proyectos. Si el proyecto de un generador nuevo no entra en el año 2019 se debe considerar como un comercializador puro.

Todos los comercializadores de electricidad deben presentar constancia clara, precisa y suficiente acerca de la existencia de contratos de suministro de energía firmados con generadores, debidamente identificados y registrados ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - XM Compañía de Expertos

en Mercados S.A. E.S.P. y cumplir con el objeto de este Pliego de Condiciones. Los generadores deben estar participando actualmente del Mercado de Energía Mayorista, o ser generadores futuros.

Del mismo modo, todos los agentes que participen en esta Convocatoria Pública deberán presentar el documento correspondiente expedido por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., en el cual conste su registro ante el ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. como agente, según lo dispuesto por la Resolución CREG 024 de 1995, así como el paz y salvo por todo concepto, igualmente expedido por dicha empresa.

### **1.8. PRECIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El presente Pliego de Condiciones tiene un precio unitario no reembolsable de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente de Bancolombia No. 80119701643, a nombre de Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. Sólo podrán presentar ofertas quienes hayan cancelado el valor correspondiente al Pliego de Condiciones, para lo cual deberán anexar a la oferta, copia de la constancia de dicho pago.

## **CAPÍTULO 2**

### **2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

#### **2.1. INFORMACIÓN GENERAL**

La información que se consigna en este capítulo contiene los elementos básicos para la formulación de la propuesta.

#### **2.2. PRESENTACIÓN**

El Proponente deberá presentar su propuesta en el lugar y en la fecha señalada en el numeral 1.6.1. del presente pliego de condiciones.

El original de la propuesta será colocado en un sobre debidamente cerrado y marcado como "ORIGINAL". El sobre será marcado con la hora de recibo y será entregado en la oficina de Unidad de Correspondencia de CELSIA TOLIMA ubicada en la Calle 39 A No 5 – 15, en la ciudad de Ibagué Tolima.

Si los sobres fuesen entregados o depositados sin cerrar o sin las constancias requeridas anteriormente, CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. no asumirá responsabilidad alguna si la propuesta no es recibida o es abierta anticipadamente.

Las propuestas entregadas a CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. después del plazo fijado para la recepción, se entenderán no recibidas y serán devueltas al Proponente en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

Si la oferta es enviada por correo certificado, CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. no será responsable por la demora o por el extravío de la propuesta ni por otros hechos desfavorables al Proponente que se deriven de esta forma de entrega.

### 2.3. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación que el Proponente quiera introducir a su propuesta deberá ser realizada en la misma forma y por los mismos medios que los descritos para las propuestas, antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria Pública. Cumplidas la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública, la propuesta no podrá ser modificada, so pena que se haga efectiva la garantía de seriedad de la misma.

### 2.4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta constará de los siguientes documentos:

- Carta de presentación firmada por el Representante Legal o por el Apoderado de la persona jurídica Proponente. Ver Capítulo 4.
- Cantidades de energía ofrecida de acuerdo con el tipo de contrato: ver anexos No.1, 2, 3 y 4 debidamente diligenciados.
- Precios ofrecidos (\$/kWh de abril 2019) de acuerdo con el tipo de contrato: ver anexos No. No.1, 2, 3 y 4 debidamente diligenciados.
- Certificado de existencia y representación del Proponente o Certificado correspondiente según la ley.
- Autorización suficiente de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, según sea el caso, si la misma se requiere estatutariamente para efectos de presentar propuesta y suscribir los documentos respectivos, en razón de su cuantía.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Medio magnético que contenga las Cantidades de energía y precio de la Propuesta, en formato hoja de cálculo Excel.
- Certificado de registro como agente ante el ASIC –XM o quien cumpla sus funciones con vigencia no mayor a 30 días.
- Documento correspondiente expedido por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., en el cual conste su registro como agente, según lo dispuesto por la Resolución CREG 024 de 1995, así como el paz y salvo por todo concepto, expedido por la referida entidad.
- Constancia clara, precisa y suficiente expedida por la entidad correspondiente (ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.), acerca de la existencia y debido registro de los Contratos suscritos entre el comercializador y el generador, debidamente identificados, que respaldarían la cantidad de energía a ofrecer, indicando además el código SIC del contrato, su vigencia, el tipo de contrato, la cantidad de energía contratada, el mercado para el cual se ha contratado (regulado o no regulado) y la identificación del generador correspondiente.
- Certificado para nuevos agentes generadores y comercializadores, expedido por la UPME.
- Copia del recibo de la consignación en el cual conste el pago correspondiente a la compra del pliego de condiciones.

### 2.5. MODALIDAD DE OFERTA

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. aceptará ofertas mensuales, bajo las modalidades "Pague lo Contratado" y "Pague lo demandado sin tope"

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. podrá adjudicar total o parcialmente la demanda requerida de acuerdo con lo presentado en los anexos.

## 2.6. PRECIOS A COTIZAR

Las propuestas deberán presentarse en precios monomios sencillos, en pesos colombianos constantes del mes de abril del año 2019 (\$/kWh), para el período ofertado, con dos (2) cifras decimales.

Los precios deben incluir todos los pagos, cargos, impuestos, etc., que el Proponente deba realizar ante cualquier entidad gubernamental, o empresa pública, privada o mixta para entregar la energía en la frontera con el Sistema de Transmisión Nacional – STN.

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de calificar propuestas que consideren otros esquemas de precios, siempre y cuando los esquemas se puedan comparar.

Las ofertas alternativas deben contener igual porcentaje de energía para cada uno de los meses ofertados, respecto de la energía solicitada.

## 2.7. FORMA DE PAGO, INDEXACIÓN DE PRECIOS E INTERESES DE MORA

### 2.7.1. FORMA DE PAGO

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. efectuará el pago del valor de cada factura el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro, previa presentación, liquidación y entrega de la factura, conforme se establece en la **Cláusula Sexta – “Facturación y forma de pago”**, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

### 2.7.2. INDEXACIÓN DE PRECIOS

La indexación de precios se efectuará conforme a lo establecido en la **Cláusula Quinta – “Fórmula de ajuste del precio”**, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

### 2.7.3. INTERÉS DE MORA

En el evento que CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. no cancele las facturas dentro de los términos establecidos en el contrato, reconocerá y cancelará a EL VENDEDOR, intereses a título de mora liquidados con la tasa máxima legal moratoria, conforme a lo estipulado al respecto en el mismo, según lo dispuesto en la cláusula octava de la minuta incorporada al presente pliego de condiciones.

## 2.8. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de la ejecución del contrato que se adjudique, CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. se obliga para con EL VENDEDOR, a suscribir un Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, autorizando a EL VENDEDOR para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., en los términos del modelo incorporado como Anexo N°9 al presente Pliego de Condiciones.

Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. a EL VENDEDOR conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Segunda – “Instrumento de Pago a Cargo de El Comprador”**, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

EPSA, su calidad de sociedad controlante de Celsia Tolima seguirá minuciosamente las operaciones de su subsidiaria y se compromete a que la misma cumpla satisfactoriamente los compromisos que se adquieran



con la suscripción del contrato surgido de la presente invitación. Igualmente, en caso de que Celsia Tolima no cumpla, total o parcialmente con sus obligaciones, EPSA responderá de manera solidaria.

## 2.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Los tributos del orden nacional, departamental y municipal, que sean aplicables al Contrato estarán a cargo de quien, conforme a las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación tributaria. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la relación jurídica surgida de la oferta y práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme a lo previsto en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesario para la correcta aplicación de sus obligaciones tributarias. Las retenciones y deducciones a que haya lugar se harán de acuerdo con las Leyes vigentes y aplicables.

## 2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A la propuesta debe adjuntarse una garantía de seriedad de la misma, respaldada con la firma del afianzado, junto con su correspondiente sello de cancelado o comprobante de pago de la prima por parte del asegurador, con las siguientes características:

- **Cuantía**  
El valor de la cuantía será el equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la propuesta. La garantía debe establecerse en pesos colombianos.
- **Vigencia**  
La garantía debe mantenerse vigente por sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria.
- **Afianzado**  
Debe figurar como afianzado el nombre completo del Proponente. Si el Proponente fuere un consorcio o unión temporal deberán figurar como afianzados todos los integrantes del mismo.
- **Beneficiario**  
Debe figurar como beneficiario CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.
- **Constitución y Expedición**  
La garantía debe ser expedida por un banco o compañía de seguros, legalmente establecidos en Colombia, preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Ibagué, aceptable en su procedencia, contenido y forma por CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

En aquellos casos en que los Proponentes otorguen garantías por conducto de sucursales diferentes a las establecidas en la ciudad o por compañías aseguradoras que no tengan domicilio principal en la ciudad de Ibagué, deberán acreditar ante CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. y a satisfacción de ésta, que lo relacionado con el manejo de todos los asuntos que tengan que ver con las garantías se hará por conducto de personas domiciliadas en Ibagué y debidamente autorizadas por dichas compañías. Mediante la garantía de seriedad de la propuesta el Proponente garantizará:

- Que la propuesta permanecerá vigente, sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- Que firmará el contrato y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento del mismo, dentro del término establecido en el numeral 2.16. del presente Pliego de Condiciones.

- Que constituirá y entregará la Garantía de Cumplimiento del contrato exigida por CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. según lo dispuesto en el numeral 2.12 de este Pliego de Condiciones. (Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones).

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la Propuesta, es motivo de desestimación de la oferta. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. podrá solicitar al Proponente que la corrija y si no lo hace dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., se rechazará la propuesta.

En el evento que CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. prorrogue el término para adjudicar el contrato derivado de la presente Convocatoria o el término para la firma del mismo, conforme a lo previsto en los numerales 2.14. y 2.16. del presente Pliego de Condiciones, el Proponente deberá prorrogar, en concordancia, tanto la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta como el término de validez de esta última.

Si el Proponente favorecido no firmare el contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación de selección, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.16. del presente Pliego de Condiciones, ni suscribe y entrega la Garantía de Cumplimiento (Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones) dentro del término establecido para tal efecto en el numeral 2.12., CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. y no cubiertos por el valor de la citada garantía. En este evento CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. podrá adjudicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicialmente fijado para la firma del contrato, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente para CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

El Proponente que resulte calificado en segundo lugar, debe prorrogar esta garantía por el término requerido para una posible adjudicación o hasta que se suscriba el contrato con él, en caso de que el primer contrato no pueda ser perfeccionado, a menos que manifieste por escrito no tener interés en la adjudicación.

## 2.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta tendrá una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida para el cierre de la Convocatoria, término dentro del cual CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. adjudicará o declarará desierta la Convocatoria.

En caso que la fecha de cierre de la Convocatoria sea prorrogada por CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., todos los Proponentes deberán prorrogar, en concordancia, tanto el término de validez de su propuesta como la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, a que se refiere el numeral 2.10. que antecede.

## 2.12. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR

Para respaldar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Oferente que resulte favorecido deberá entregar a CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. a título de Garantía de Cumplimiento del contrato, un Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, autorizando a CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte del mismo, en los términos del modelo incorporado como Anexo N° 6 al presente Pliego de Condiciones.

Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte del adjudicatario (EL VENDEDOR) a CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Tercera – “Instrumento de Pago a cargo de El Vendedor”** de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

### **2.13. CLÁUSULA PENAL**

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato adjudicado (valor éste que se determinará en el momento de la adjudicación) y que pagará la parte que incumpliere a la otra parte, a título de indemnización por el incumplimiento, para lo cual el contrato prestará mérito ejecutivo, todo de conformidad con las normas vigentes y aplicables. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite a la otra la totalidad del valor de los perjuicios causados y comprobados en lo que excedan de la cláusula penal. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento del contrato.

### **2.14. PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. adjudicará el contrato dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria.

### **2.15. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. notificará por escrito a aquel o a aquellos Proponentes favorecidos con la adjudicación del contrato para el suministro de energía eléctrica.

### **2.16. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

El (los) Proponente(s) favorecido(s) deberá(n) firmar el contrato correspondiente y ejecutar los demás actos que se requieran para su perfeccionamiento, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación de selección del (los) Proponente(s) favorecido(s).

### **2.17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

A los Proponentes se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté(n) perfeccionado(s) el (los) contrato(s).

### **2.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA**

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. puede declarar desierta la convocatoria cuando no se presenten ofertas y/o existan motivos económicos o técnicos que impidan una evaluación objetiva o cuando su aceptación resulte inconveniente.

## **CAPÍTULO 3**

### **3. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **3.1. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS**

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. examinará las propuestas para determinar si los Proponentes cumplen los requisitos exigidos, si están completas, si se ha constituido la garantía de seriedad requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a la totalidad de los requerimientos del Pliego de Condiciones.

Así mismo se tendrá en cuenta la última versión definitiva de CROM1amt publicada por el ASIC al momento del cierre de la convocatoria para los agentes que hayan presentado sus propuestas, a efecto de evaluar si se

cumple que el valor del CROM1amt es mayor o igual a la máxima energía ofrecida en todos los meses del periodo del compromiso de la oferta presentada, en concordancia con lo dispuesto en la regulación vigente.

### **3.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

#### **3.2.1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 167 de 2008 y en el Artículo 1° de la Resolución CREG 021 de 1996 y con lo establecido en el Literal C del Artículo 5° de la Resolución CREG 020 de 1996, las propuestas recibidas en los plazos estipulados anteriormente y bajo los requerimientos contenidos en este Pliego de Condiciones serán evaluadas teniendo en cuenta el precio ofertado. En caso de ofertas con igual precio se utilizarán los criterios definidos en el Artículo 5o de la Resolución CREG 020 de 1996.

#### **3.2.2. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. procederá a seleccionar la oferta u ofertas más favorables, considerando para esto los posibles empates entre propuestas de conformidad con las resoluciones emitidas por la CREG sobre Convocatorias para compra de energía, en especial la Resolución CREG 020 del 27 de febrero de 1996, en concordancia con la Resolución CREG 021 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución CREG 167 del 22 de diciembre de 2008 y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Se seleccionarán como propuestas elegibles aquellas que cumplan en forma total las condiciones de este Pliego.
- b. Las propuestas elegibles serán evaluadas con base en el precio, con el fin de obtener las mejores condiciones económicas para la compra de energía requerida por CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. según lo descrito en este Pliego.
- c. Para el período contratado y para el total de la energía requerida por CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., se seleccionará, entre todas las posibles combinaciones de ofertas, aquella combinación que resulte con el mínimo precio.
- d. Si en la combinación escogida se presentan precios iguales, se asignará la energía en proporción a la energía ofrecida por cada uno de los oferentes y el precio será el mismo para estas cantidades menores de energía.
- e. En caso que la combinación seleccionada corresponda a ofertas de varios Proponentes, CELSIA TOLIMA E.S.P. realizará las adjudicaciones parciales correspondientes. Si en la asignación de una oferta parcial, se adjudica un porcentaje menor al ofrecido por un Proponente, la oferta conservará el precio original.

### **3.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato o contratos, se hará conforme a lo previsto en los numerales 2.14. y 2.15. del presente Pliego de Condiciones.

### **3.4. ADJUDICACIÓN PARCIAL**

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. podrá adjudicar una cantidad igual o menor a la ofertada para cubrir la demanda solicitada en este Pliego. En este caso el (los) oferente(s) deberá(n) conservar el precio original de su propuesta.

Las cantidades parciales de energía que se adjudiquen a cada proponente se distribuirán según la curva de carga indicada en los Anexos No. 5, 6, 7 y 8 de este Pliego de Condiciones.

### **3.5. NO DESPLAZAMIENTO DE CONTRATOS POR OTRA ADJUDICACIÓN**

El (los) contrato(s) adjudicado(s) no desplazará(n) contratos adjudicados en desarrollo de Convocatorias anteriores, ni será(n) desplazado(s) por contratos derivados de futuras Convocatorias para los mismos períodos.

### **3.6. REGISTRO DEL CONTRATO O CONTRATOS ANTE EL ASIC - XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.**

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. hará el registro del contrato o de los contratos ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

### **3.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

Publicación	lunes, 17 de junio de 2019
Apertura de la Convocatoria	lunes, 17 de junio de 2019
Venta de Pliegos:	lunes, 17 de junio de 2019
Consultas:	viernes, 21 de junio de 2019
Respuesta a consultas	viernes, 28 de junio de 2019
Cierre de la Convocatoria:	miércoles, 10 de julio de 2019
Adjudicación:	jueves, 25 de julio de 2019
Firma de contrato (s):	viernes, 23 de agosto de 2019
Registro de contrato (s):	viernes, 06 de septiembre de 2019
Devolución de garantías:	viernes, 20 de septiembre de 2019

## CAPÍTULO 4

### 4. CARTA DE PRESENTACIÓN

En este capítulo se indica el contenido y la forma como debe diligenciarse la Carta de Presentación de la Propuesta.

-----

Fecha: \_\_\_\_\_

Número de radicación \_\_\_\_\_

Señores

**CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**

Mercado de Energía Mayorista

Gerencia de Transmisión y Distribución

Ibagué – Tolima, Colombia

**Asunto:** Presentación de Oferta para el suministro de energía eléctrica. Periodo enero 1° del año 2023 a diciembre 31 del año 2024 - Convocatoria Pública CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 03 – 2019.

De acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la **Convocatoria Pública CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 03-2019** y después de haber examinado cuidadosamente las características del suministro de energía especificadas en dicho Pliego y en sus Anexos y después de haber recibido las aclaraciones solicitadas, presentamos nuestra oferta.

De ser favorecidos nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a presentar la documentación requerida, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a fecha de la comunicación de selección. En este mismo periodo suscribiremos y entregaremos a CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. un Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones para respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.12 del Pliego de Condiciones.

Ejecutaremos el contrato por el precio, en los plazos y en los términos establecidos en la propuesta de suministro de energía.

Mantendremos válida nuestra oferta durante sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de ofertas y procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, si se diere el supuesto contemplado en el numeral 2.11: Validez de la Propuesta del Pliego de Condiciones.

De otra parte, declaramos lo siguiente:

1. Que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz y que no tenemos limitaciones para contratar con CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Si una vez se verifique la información, la misma no es satisfactoria para CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., conforme a las exigencias del Pliego de Condiciones, entendemos y aceptamos que nuestra oferta sea desestimada.
2. Que la empresa que represento da cumplimiento a toda normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia, no se cuenta en la nómina con personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños y jóvenes de la explotación económica y de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social.
3. Que la empresa que represento ha tomado medidas requeridas mediante las cuales se reconocen y aplican los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Finalmente, certificamos que la sociedad que represento (i) cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, (iii) cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos.

Atentamente,

-----  
Nombre del Proponente

-----  
Firma del Representante Legal

Dirección completa del Proponente \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## CAPÍTULO 5

### 5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Los siguientes son los términos finales del contrato a celebrarse con el oferente u oferentes seleccionados.

Con base en la minuta que se anexa, CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. estaría dispuesta a negociar los términos finales del contrato a celebrarse con el oferente u oferentes seleccionados, de mutuo acuerdo y en beneficio de las partes.

-----  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No. \_\_\_\_\_**

**(CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. GT&D No. 03-2019)**

**OBJETO:** COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ATENDER EL MERCADO REGULADO DE EL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE \_\_\_\_\_

**COMPRADOR:** CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. – COMERCIALIZADOR  
**VENDEDOR:** \_\_\_\_\_

Entre los suscritos a saber, \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación legal de **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios y de generación, con domicilio social en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, tal como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali, que se anexa a este contrato, de una parte que para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**; y de la otra \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en su condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, debidamente facultado por la Junta Directiva, según Acta No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, haciendo constar que \_\_\_\_\_ es una empresa de servicios públicos domiciliarios \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la Notaría \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, tal como se acredita mediante el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, que se anexa, que para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, se ha celebrado el presente contrato de compraventa de energía eléctrica que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES:



1) Que **EL COMPRADOR** por medio de la Convocatoria Pública CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 03-2019, invitó a ofertar el suministro de energía eléctrica para atender su demanda del mercado regulado, para el período comprendido entre el 1º de enero del año 2023 y el 31 de diciembre del año 2024

2) Que una vez evaluadas las ofertas, **EL COMPRADOR** le adjudicó el Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica a **EL VENDEDOR**, tal como se informó mediante comunicación No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_ del año 2019.

3) Que una vez efectuadas las anteriores consideraciones las Partes han decidido suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar a **EL COMPRADOR** y éste a comprarle a aquél, las cantidades de energía eléctrica que se indican en el Anexo \_\_\_\_ de este contrato bajo la modalidad de "Pague lo Contratado" y la energía que en exceso requiera bajo la modalidad "pague lo demandado sin tope".

**CLÁUSULA SEGUNDA – MODALIDADES:** **EL VENDEDOR** entregará la energía objeto del contrato bajo las siguientes modalidades: (i) Pague lo Contratado: corresponde a la energía que se obliga a pagar el **COMPRADOR** al **VENDEDOR** independientemente de que sea consumida o no por el **COMPRADOR**. (ii) Pague lo Demandado sin Tope: corresponde a la energía que consuma efectivamente el **COMPRADOR** en exceso de la energía contratada bajo la modalidad "Pague lo Contratado". **EL VENDEDOR** suministrará la energía contratada por **EL COMPRADOR**, en los puntos de entrega de que trata la cláusula siguiente, la cual será destinada exclusivamente a atender el Mercado Regulado de **EL COMPRADOR**.

**CLÁUSULA TERCERA - ENTREGA DE LA ENERGÍA:** **EL COMPRADOR** recibirá la energía contratada en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales debidamente inscritas ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales. **EL COMPRADOR** asumirá las pérdidas correspondientes a la red de interconexión nacional.

**CLÁUSULA CUARTA - PRECIO DE LA ENERGÍA:** El precio de la energía eléctrica en el punto de entrega es el establecido en el Anexo No. \_\_\_\_ que hacen parte integrante de este contrato, expresado en pesos constantes de abril del año 2019. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el presente contrato es de cuantía indeterminada. El valor se determinará mensualmente, a medida que se vaya cumpliendo el suministro de energía y durante el tiempo de vigencia del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - FÓRMULA DE AJUSTE DEL PRECIO:** Los precios que constan en el Anexo No. \_\_\_\_ del presente contrato, serán indexados mensualmente utilizando la serie de Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente, según la siguiente fórmula:  $P_i = P_o * (I_{PPI} / I_{PPo})$  donde  $P_i$ : Corresponde al precio a aplicar en el mes  $i$  (mes a facturar),  $P_o$ : Corresponde al Precio pactado en pesos de abril del año 2019,  $I_{PPI}$ : Corresponde al Índice de Precios al Productor Oferta Interna para el mes  $i$  (mes a facturar) y  $I_{PPo}$ : Corresponde al Índice de Precios al Productor Oferta Interna en abril del año 2019.

**CLÁUSULA SEXTA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** **EL VENDEDOR** liquidará y facturará mensualmente el suministro de energía efectuado a **EL COMPRADOR** y presentará la factura mensualmente, liquidando el suministro del mes inmediatamente anterior, la cual tendrá como soporte los archivos del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC –, en su última versión oficial. **EL COMPRADOR** efectuará el pago del valor de cada factura, el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS.** La factura respectiva deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) La cantidad de energía eléctrica contratada según su modalidad, durante el mes, expresada en kWh, y c) El precio de la energía eléctrica correspondiente al mes

facturado, expresado en \$/kWh, redondeado a dos (2) cifras decimales. d) Mes de facturación. **PARÁGRAFO SEGUNDO – FACTURACIÓN.** La factura original y dos copias de la misma se entregarán en las oficinas de **EL COMPRADOR**, ubicadas en La Calle 39 A No 5 – 15 de la ciudad de Ibagué Tolima, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo pactado, debiendo **EL COMPRADOR** devolver la factura original y una copia al **VENDEDOR** indicando nombre, identificación o la firma de quien recibe, así como la fecha de recibido. Igualmente, **EL VENDEDOR** podrá remitir copia de la factura vía correo electrónico únicamente para efectos de la verificación de la información reportada mientras **EL COMPRADOR** recibe la original. Cuando no se presente la factura original dentro del plazo estipulado, por cada día de atraso con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de recibo, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO – GLOSAS Y REFACTURACIONES.** Cuando se presenten errores aritméticos, tarifas incorrectas, fechas de vencimiento incorrectas, el cobro de conceptos no autorizados, suministros no recibidos o conceptos incorrectos, **EL COMPRADOR** podrá glosar la factura, señalando claramente el valor y la razón por la cual se glosa. La glosa se presentará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la factura, mediante remisión por correo certificado o entrega personal a la dependencia correspondiente de **EL VENDEDOR**. Si **EL COMPRADOR** no acepta o glosa la factura dentro de los tres (03) días señalados, se entenderá por aceptada en los términos del artículo 86 de la Ley 1676 de 2013. No obstante, la glosa, la factura en la parte aceptada seguirá su trámite normal de pago, manteniendo vigente su fecha de vencimiento. Cuando se elaboren glosas sobre la factura, el valor glosado no dará lugar a intereses moratorios. Cuando sea aclarada la glosa y si es aceptada por **EL COMPRADOR**, éste reconocerá intereses corrientes a una tasa equivalente a la DTF Efectiva Anual vigente el último día hábil del mes de consumo sobre ese valor o aquella tasa que la sustituya, desde la fecha de vencimiento de la factura glosada que originó esta transacción, hasta su fecha de pago. Si una glosa es mayor al 50% del valor total de la factura, **EL VENDEDOR** deberá elaborar una nueva factura, la cual seguirá el trámite normal previsto para las facturas. Las **PARTES** acuerdan que en el evento que el Administrador de Intercambios Comerciales - ASIC llegare a modificar, con posterioridad al vencimiento de este contrato, la información correspondiente a la energía suministrada durante su vigencia, el **VENDEDOR** realizará los ajustes a la facturación correspondiente y remitirá al **COMPRADOR** la factura con los soportes, proceso que seguirá el trámite establecido en la presente cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO - TASA DE ACTUALIZACIÓN Y NOTAS DE AJUSTE.** Cuando se realicen procesos de Notas de Ajuste, Débito o Crédito, la reliquidación incluye el valor de la actualización correspondiente a los cambios en los valores facturados, aplicable a partir de la fecha del vencimiento original del mes que se esté actualizando. La tasa de actualización será igual a la Tasa de Depósito a Término Fijo Efectiva Anual (DTF E.A.) o aquella tasa que la sustituya, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de reliquidación. La aplicación de la tasa de actualización se debe efectuar de la siguiente manera: **a)** Para el período entre la fecha del vencimiento original del mes que se está actualizando y el mes de emisión de la factura de actualización se utilizan las tasas DTF mensuales o la tasa que la sustituya del último día hábil de los meses existentes durante el período. **b)** Para el período entre el mes de emisión de la factura y el vencimiento de ésta se utilizará la DTF o la tasa que la sustituya del último día hábil del mes anterior al de expedición de la factura. El vencimiento de las Notas de Ajuste emitidas, tendrá el siguiente tratamiento: **a)** Cuando la nota de ajuste se expida en el mismo mes en que se expide la factura original, el vencimiento de la nota será el mismo de la factura original. **b)** Si la nota de ajuste se origina después del mes de expedición de la factura original el vencimiento será el primer día hábil del mes siguiente al mes de expedición de la nota de ajuste.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de \_\_\_\_\_ (\_\_) meses, así: Desde las cero (00:00) horas del \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ del año 2023 hasta las (24:00) horas del \_\_\_\_\_ del año 2024.

**CLÁUSULA OCTAVA - INTERESES DE MORA Y PRIORIDAD EN LOS PAGOS:** Si los pagos no se realizan dentro del plazo establecido, **EL COMPRADOR** reconocerá intereses en la cancelación de las cuentas, con la tasa

máxima comercial moratoria liquidada con base en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. **EL COMPRADOR** renuncia a todo aviso o requerimiento de constitución en mora. Para efectos del pago de los intereses, **EL VENDEDOR** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa aplicada. Los pagos que realice **EL COMPRADOR** se aplicarán en primer lugar a los intereses de mora y luego a capital, de conformidad con el Artículo 881 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA NOVENA - EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD:** Las partes contratantes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes, debidamente comprobados, caso en el cual se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en este contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso a la otra parte, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho. Las obligaciones pendientes de pago, ocasionadas con anterioridad a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser cubiertas por **EL COMPRADOR** en los períodos estipulados. **PARAGRAFO. EL VENDEDOR** no es el responsable por las fallas en los sistemas de transmisión nacional o regional o de distribución local, ni por restricciones en el suministro por racionamiento de energía o potencia decretada a nivel nacional o por la autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA - LEY APLICABLE Y CAMBIOS EN LEGISLACION:** **1)** Este contrato se rige e interpretará según las leyes vigentes de la República de Colombia, quedan igualmente incorporadas a la misma las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). **2)** Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato se expiden, promulgan o se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del contrato, de manera que se brinden mutuamente los instrumentos que les permitan ejecutar el contrato dentro de las condiciones económicas, financieras y de operación inicialmente pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **1)** Serán causales de terminación del presente contrato, antes de su vencimiento las siguientes: **a)** El grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren mediante el presente contrato, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo con la ley. **b)** Por expreso mandato de la ley. **c)** La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. **d)** De común acuerdo entre las partes. **e)** El no pago, en su fecha de vencimiento, de dos (2) facturas de suministro de energía, consecutivas o no, por parte del Comprador. **f)** El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 156 de 2011. **g)** El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido. **h)** Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones relacionadas en las cláusulas de gestión de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y fraude, soborno y corrupción. **2)** En cualquier caso de terminación del contrato será necesario notificarlo al Administrador del SIC- XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP., aviso que se entenderá surtido

cuando cualquiera de las partes así lo haga, previa justificación de los hechos que conllevaron a la terminación del mismo. **3)** La terminación anticipada del contrato no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las obligaciones previamente contraídas hasta la fecha de ejecución del mismo. **4)** Para efectos de dar aplicación a la terminación anticipada del contrato en los términos establecidos en la presente cláusula, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida ejercer su derecho al pago de la Cláusula Penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de la ejecución del presente contrato, **EL COMPRADOR** se obliga para con **EL VENDEDOR** a suscribir un Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, autorizando a **EL VENDEDOR** para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de **EL COMPRADOR**. Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega por parte de **EL VENDEDOR** del Contrato de Compraventa de Energía debidamente firmado y acompañado de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR:** Para respaldar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, **EL VENDEDOR** deberá entregar a **EL COMPRADOR**, a título de Garantía de Cumplimiento del Contrato, un **Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones**, autorizando a **EL COMPRADOR** para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR**. Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR** simultáneamente con el contrato debidamente firmado por **EL VENDEDOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN:** **1)** El presente contrato, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos total ni parcialmente por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de la otra, manifestado por escrito. La cesión del contrato implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y libera en consecuencia a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario. **2)** En el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato por cualquiera de las partes, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria por valor de \_\_\_\_\_ MILLONES DE PESOS (\$\_\_\_\_\_) moneda corriente (suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato adjudicado, valor éste que se determinará en el momento de la adjudicación), y que pagará la parte que incumpliere a la otra parte, a título de indemnización por el incumplimiento, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo, todo de conformidad con las normas vigentes y aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación del mismo, serán resueltas, en primera instancia, por las **PARTES** a través de **mecanismos de arreglo directo** tales como la negociación directa, amigable composición, o la conciliación. Los reclamos de cualquiera de las partes relacionadas con lo pactado en el contrato, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. Las **PARTES** dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias. En el evento en que la controversia no pueda ser resuelta por los mecanismos de arreglo directo, las partes podrán someter la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, conforme a la Resolución No. 067 del 28 de Mayo de 1998 expedida por la misma y a las demás normas

que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan, en caso de elegirse esta opción y si la CREG llegará a declarar que no es competente para resolver una determinada diferencia, o la misma tenga como fundamento aspectos jurídicos, esta deberá someterse a un Tribunal de Arbitramento, que se regirá por lo siguiente: **i)** El Tribunal de Arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las partes. Si no se lograre un acuerdo, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de Cali, a petición de cualquiera de ellas. **ii)** Los árbitros decidirán en Derecho y deberán ser abogados colombianos en ejercicio. **iii)** El tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por la Ley 1563 de 2012, así como por las disposiciones de orden legal que los modifiquen, adiciones, reformen o sustituyan. **iv)** La sede del Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Santiago de Cali y el procedimiento arbitral será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de dicha ciudad.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** Los tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, que sean aplicables al Contrato estarán a cargo de quien, conforme a las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación tributaria. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por este contrato y práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme a lo previsto en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesario para la correcta aplicación de sus obligaciones tributarias. Las retenciones y deducciones a que haya lugar se harán de acuerdo con las leyes vigentes y aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REGISTRO DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato, el Comprador lo registrará ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto por la Resolución vigente. Este requisito es necesario para iniciar la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida en este Contrato deberá ser emitida por escrito y entregada personalmente, por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

**EL VENDEDOR**

Atención: ...  
Dirección: ...  
Teléfono: ...  
E-mail: ...

**CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**

Atención: Mercado de Energía Mayorista  
Dirección: Calle 39 A No 5 – 15 Ibagué  
Teléfono: 2770822  
E-mail: esanchez@celsia.com

Las comunicaciones se entenderán recibidas en la fecha de recibo indicada en la constancia expedida por la Empresa prestadora del servicio de Correo Certificado.

**CLAUSULA VIGESIMA – ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las Partes declaran que: (i) Los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente bienes) relacionados con el presente Contrato tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, (ii) Los bienes producto del presente Contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes, (iii) El Contratista, sus directores, accionistas, socios o empleados (conjuntamente Partes Relacionadas), no han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al

terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y (iv) No incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. El Contratista se obliga a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite el Contratante, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a CELSIA TOLIMA para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con el Contratista. Así mismo, el Contratista autoriza a CELSIA TOLIMA a realizar consultas a través de cualquier medio, incluyendo centrales de riesgo, para efectuar las verificaciones necesarias con el fin de corroborar la información suministrada. El Contratista se obliga a implementar las medidas necesarias con el fin de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente para el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de sus delitos fuente. El Contratista se obliga a realizar una selección técnica del personal a su cargo designado para el desarrollo del objeto del presente Contrato, con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas, incluyendo en este proceso como mínimo, la consulta en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definida por el Contratante. El Contratista se obliga a remitir una certificación al Contratante de la consulta realizada del personal provisto en razón del presente Contrato, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN:**

Las Partes declaran que: (i) no incurren en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, (ii) no realizan actividades ilícitas, (iii) no usarán a la otra Parte o la relación comercial con ésta para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, (iv) cumplirán toda la normatividad aplicable y los requerimientos y ordenes de las autoridades competentes, nacionales e internacionales, en materia de prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción, (v) ninguna de ellas, ni ninguna persona asociada a éstas, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (conjuntamente “Funcionario Público”), en contravención de las normas aplicables. El Contratista adicionalmente declara y garantiza que: (i) ningún Funcionario Público tiene derecho a recibir, directa o indirectamente, remuneración derivada del presente Contrato. El Contratista notificará por escrito a CELSIA TOLIMA en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con la administración del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción, (ii) sus directores, accionistas, socios, empleados o agentes (conjuntamente “Partes Relacionadas”) no son Funcionarios Públicos. Adicionalmente, se compromete a notificar por escrito a CELSIA TOLIMA en caso de que alguna de las Partes Relacionadas se convierta en Funcionario Público durante la vigencia de este Contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, las Partes de común acuerdo analizarán la situación a la luz de la normatividad aplicable y en caso de no estar acorde con ésta se dará por terminado el Contrato. El Contratista se compromete a mantener registros precisos de todas

las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato es el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** Se entiende para todos los efectos, que, con la suscripción del presente Contrato, se autoriza a **EL VENDEDOR** para realizar el tratamiento de los datos personales de **EL COMPRADOR**. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y/o demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, **EL COMPRADOR** autoriza a **EL VENDEDOR** para realizar el tratamiento de sus datos personales directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia o supresión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Las partes se reunirán con el fin de liquidar el Contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a que toda información que a partir de la fecha reciba de la otra, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, (que en adelante se denominará la "Información") en virtud del presente contrato, sea mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, tomarán todas las medidas necesarias para que la información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. Para los fines del presente Contrato no se considerará Información Confidencial aquella información cuya divulgación y/o revelación fuere requerida por orden de autoridad judicial o administrativa competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1) El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes legales de las partes. 2) El mismo solo podrá ejecutarse cuando se haya efectuado su registro ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC por parte de **EL COMPRADOR**. Para constancia se firma en Ibagué a los \_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil diecinueve (2019).

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR

CELSIA TOLIMA S.A. ESP.  
Representante Legal

## CAPÍTULO 6

### ANEXOS

- ANEXO No.1:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2019)
- ANEXO No.2:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2019)
- ANEXO No.3:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2020)
- ANEXO No.4:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2020)
- ANEXO No.5:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2019)
- ANEXO No.6:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2019)
- ANEXO No.7:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2020)
- ANEXO No.8:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2020)
- ANEXO No.9:** INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR.
- ANEXO No.10:** INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR.



**ANEXO No. 1**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 003-2019**  
**TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2023)**  
**PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019**

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-23	78,973		
feb-23	70,632		
mar-23	77,172		
abr-23	72,387		
may-23	74,569		
jun-23	74,540		
jul-23	77,051		
ago-23	77,875		
sep-23	75,380		
oct-23	74,495		
nov-23	71,660		
dic-23	76,501		
TOTAL	901,235		

**Notas:**

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 5.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Legal  
 o del Responsable del negocio

**ANEXO No. 2**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 003-2019**  
**TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2023)**  
**PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019**

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-23	9,013		
feb-23	8,212		
mar-23	8,788		
abr-23	8,137		
may-23	8,587		
jun-23	8,789		
jul-23	9,090		
ago-23	9,305		
sep-23	8,999		
oct-23	8,679		
nov-23	8,290		
dic-23	8,949		
TOTAL	104,838		

**Nota:**

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 6.
2. Las cantidades de energía aquí presentadas son estimativas. El valor real se determinará con la demanda real del mes de diciembre del año 2023.

\_\_\_\_\_  
**Firma del Representante Legal**  
**o del Responsable del negocio**

**ANEXO No. 3**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 003-2019**  
**TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2024)**  
**PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019**

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-24	80,502		
feb-24	74,589		
mar-24	78,634		
abr-24	73,694		
may-24	75,930		
jun-24	75,792		
jul-24	78,482		
ago-24	79,500		
sep-24	76,903		
oct-24	76,371		
nov-24	73,455		
dic-24	78,322		
TOTAL	922,174		

**Notas:**

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 7.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Legal  
 o del Responsable del negocio

ANEXO No. 4  
CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 003-2019  
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2024)  
PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-24	9,032		
feb-24	8,186		
mar-24	8,797		
abr-24	8,123		
may-24	8,562		
jun-24	8,764		
jul-24	9,103		
ago-24	9,342		
sep-24	9,044		
oct-24	8,701		
nov-24	8,348		
dic-24	9,021		
TOTAL	105,022		

**Nota:**

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 8.
2. Las cantidades de energía aquí presentadas son estimativas. El valor real se determinará con la demanda real de cada mes del año 2024

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal  
o del Responsable del negocio

**ANEXO No.5**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 003-2019**  
**CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO**  
**(AÑO 2023)**

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES
ene-23	31	83.902	78.799	75.770	73.738	74.362	79.658	85.303	92.684	101.088	107.662	114.265	119.399	117.076	116.264	117.559	117.781	117.138	117.799	137.787	147.311	140.193	127.961	110.022	94.000	2,547.52	78,973.08
feb-23	28	81.483	77.086	74.340	72.495	73.830	83.127	88.948	93.091	99.844	105.857	112.177	117.197	114.153	114.204	116.141	116.793	115.870	116.481	135.085	147.116	139.937	127.084	108.399	91.843	2,522.58	70,632.30
mar-23	31	80.861	76.357	73.142	71.325	72.449	81.325	86.947	92.046	98.620	104.511	110.575	115.272	112.988	112.782	114.207	114.812	114.514	116.010	135.371	145.024	137.557	124.913	106.836	90.971	2,489.42	77,171.96
abr-23	30	79.211	74.503	71.732	69.754	70.999	77.451	81.899	88.491	95.325	101.569	107.595	111.846	109.775	109.613	110.500	110.669	110.189	112.018	132.718	140.584	133.612	121.232	103.366	88.242	2,412.89	72,386.80
may-23	31	77.378	72.672	70.580	68.650	69.693	77.104	82.140	88.540	95.925	101.961	107.460	112.065	109.659	109.278	110.969	111.167	110.535	112.556	132.742	140.664	133.626	120.394	102.824	86.860	2,405.44	74,568.77
jun-23	30	80.746	76.034	73.229	71.381	72.297	77.542	83.459	91.555	100.090	106.257	112.494	117.107	114.633	114.000	115.268	114.993	114.389	115.095	133.715	142.915	135.834	123.746	106.908	90.979	2,484.67	74,539.96
jul-23	31	82.055	77.055	74.225	72.278	72.999	78.748	83.615	90.771	99.151	105.626	112.041	116.550	113.959	113.511	114.276	114.680	114.121	114.538	131.940	143.144	136.978	124.635	106.944	91.684	2,485.52	77,051.24
ago-23	31	81.826	77.317	74.765	72.868	73.805	80.670	85.922	92.602	100.442	106.583	113.054	117.408	114.826	114.717	116.449	116.593	116.050	115.869	134.225	143.963	138.214	125.517	106.978	91.436	2,512.10	77,875.13
sep-23	30	81.152	76.623	73.953	71.971	73.176	79.956	85.054	92.205	99.493	106.577	112.915	117.584	114.782	114.874	116.726	117.025	116.355	117.877	138.640	143.882	137.503	125.485	107.394	91.465	2,512.67	75,379.99
oct-23	31	77.150	72.285	69.776	68.021	68.812	73.903	80.403	87.814	95.329	101.518	107.706	112.839	110.132	109.762	111.418	111.543	110.866	115.369	136.819	139.660	132.475	119.911	102.539	87.021	2,403.07	74,495.21
nov-23	30	76.477	71.993	69.336	67.811	68.904	74.535	80.842	87.999	95.345	100.898	106.573	111.749	108.788	108.406	109.434	110.422	110.282	115.395	136.485	139.395	131.573	118.783	101.181	86.048	2,388.66	71,659.68
dic-23	31	81.209	76.125	73.158	71.285	71.687	75.175	80.413	89.220	97.717	104.096	110.184	115.043	113.120	112.063	112.742	112.889	112.088	115.062	138.380	143.663	136.920	125.167	107.930	92.425	2,467.76	76,500.60
TOTAL AÑO		963.451	906.849	874.007	851.579	863.013	939.194	1004.946	1087.018	1178.370	1253.115	1327.040	1384.057	1353.892	1349.473	1365.690	1369.369	1362.399	1384.068	1623.907	1717.321	1634.422	1484.828	1271.321	1082.974	29,632.30	901,234.72

**ANEXO No.6**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 003-2019**  
**CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE**  
**(AÑO 2023)**

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES
ene-23	31	8.188	7.288	6.753	6.395	6.505	7.439	8.435	9.738	11.221	12.381	13.546	14.452	14.042	13.899	14.128	14.167	14.053	14.170	17.697	19.378	18.122	15.963	12.798	9.970	290.730	9,012.63
feb-23	29	7.774	7.025	6.557	6.243	6.470	8.054	9.046	9.752	10.903	11.927	13.004	13.859	13.341	13.349	13.679	13.790	13.633	13.737	16.907	18.957	17.734	15.544	12.360	9.539	283.186	8,212.38
mar-23	31	7.778	6.983	6.415	6.095	6.293	7.859	8.851	9.751	10.911	11.951	13.021	13.850	13.447	13.411	13.662	13.769	13.716	13.980	17.397	19.100	17.783	15.551	12.361	9.562	283.500	8,788.49
abr-23	30	7.539	6.708	6.219	5.870	6.089	7.228	8.013	9.176	10.382	11.484	12.548	13.298	12.932	12.904	13.060	13.090	13.005	13.328	16.981	18.369	17.139	14.954	11.801	9.132	271.248	8,137.43
may-23	31	7.510	6.679	6.310	5.970	6.154	7.462	8.350	9.480	10.783	11.848	12.818	13.631	13.207	13.139	13.438	13.473	13.361	13.718	17.280	18.678	17.436	15.101	12.000	9.183	277.009	8,587.27
jun-23	30	8.186	7.355	6.860	6.534	6.695	7.621	8.665	10.094	11.600	12.688	13.789	14.603	14.166	14.055	14.278	14.230	14.123	14.248	17.534	19.157	17.908	15.775	12.803	9.992	292.958	8,788.75
jul-23	31	8.422	7.540	7.040	6.697	6.824	7.838	8.697	9.960	11.439	12.582	13.714	14.509	14.052	13.973	14.108	14.179	14.081	14.154	17.225	19.202	18.114	15.936	12.814	10.121	293.221	9,089.86
ago-23	31	8.475	7.679	7.229	6.894	7.059	8.271	9.197	10.376	11.760	12.844	13.985	14.754	14.298	14.279	14.585	14.610	14.514	14.482	17.721	19.440	18.425	16.185	12.913	10.170	300.146	9,304.53
sep-23	30	8.344	7.545	7.074	6.724	6.936	8.133	9.033	10.295	11.581	12.831	13.949	14.773	14.279	14.295	14.622	14.675	14.556	14.825	18.489	19.414	18.288	16.167	12.975	10.164	299.964	8,998.91
oct-23	31	7.610	6.751	6.309	5.999	6.139	7.037	8.184	9.492	10.818	11.910	13.002	13.908	13.430	13.365	13.657	13.679	13.560	14.355	18.140	18.641	17.373	15.156	12.090	9.352	279.958	8,678.71
nov-23	30	7.446	6.655	6.186	5.917	6.110	7.103	8.216	9.479	10.776	11.756	12.757	13.671	13.148	13.081	13.262	13.436	13.412	14.314	18.036	18.549	17.169	14.912	11.805	9.135	276.329	8,289.87
dic-23	31	8.214	7.317	6.794	6.463	6.534	7.149	8.074	9.628	11.127	12.253	13.328	14.185	13.846	13.659	13.779	13.805	13.664	14.188	18.303	19.235	18.046	15.972	12.930	10.194	288.685	8,949.23
TOTAL AÑO		95.486	85.524	79.745	75.798	77.808	91.195	102.763	117.221	133.301	146.454	159.462	169.493	164.188	163.408	166.258	166.903	165.679	169.499	211.710	228.122	213.536	187.216	149.652	116.515	3,436.93	104,838.08

ANEXO No.7  
CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 003-2019  
CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO  
(AÑO 2024)

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES
ene-24	31	85.534	80.334	77.247	75.177	75.812	81.209	86.961	94.483	103.046	109.745	116.473	121.705	119.338	118.510	119.830	120.057	119.401	120.075	140.442	150.148	142.894	130.430	112.150	95.824	2596.825	80,501.57
feb-24	29	83.003	78.536	75.744	73.873	75.253	84.832	90.789	94.952	101.805	107.927	114.382	119.507	116.360	116.432	118.460	119.147	118.206	118.800	137.709	150.016	142.686	129.564	110.481	93.577	2572.041	74,589.18
mar-24	31	83.744	78.937	75.634	73.637	74.525	82.197	87.578	93.291	100.327	106.395	112.405	117.136	115.315	114.914	115.735	116.065	115.650	117.396	137.718	147.471	140.114	127.481	109.394	93.512	2536.569	78,633.65
abr-24	30	79.252	74.654	71.951	70.069	71.681	79.410	84.118	90.559	97.192	103.575	109.933	114.248	111.564	111.641	113.195	113.620	113.225	114.900	135.644	143.395	136.069	123.163	104.532	88.883	2456.473	73,694.19
may-24	31	78.805	74.016	71.886	69.923	70.984	78.526	83.651	90.163	97.679	103.822	109.418	114.104	111.656	111.268	112.989	113.190	112.548	114.604	135.147	143.209	136.046	122.581	104.701	88.454	2449.368	75,930.41
jun-24	30	82.688	77.818	74.921	72.979	73.803	78.783	84.609	92.863	101.563	107.859	114.110	118.778	116.538	115.814	116.781	116.435	115.788	116.706	136.019	145.343	138.229	126.026	108.991	92.960	2526.406	75,792.19
jul-24	31	83.019	77.988	75.164	73.254	74.109	80.567	85.624	92.680	101.118	107.704	114.387	118.995	115.926	115.643	116.845	117.470	116.960	117.019	133.956	145.765	139.513	126.763	108.450	92.762	2531.685	78,482.23
ago-24	31	83.666	79.038	76.411	74.461	75.382	82.181	87.514	94.450	102.528	108.825	115.395	119.841	117.315	117.124	118.728	118.826	118.252	118.204	137.105	146.973	141.069	128.186	109.416	93.614	2564.505	79,499.65
sep-24	30	83.103	78.439	75.692	73.642	74.839	81.676	86.814	94.030	101.399	108.594	115.019	119.783	116.976	117.104	118.973	119.273	118.592	120.149	141.388	146.793	140.313	128.040	109.525	93.270	2563.426	76,902.77
oct-24	31	78.670	73.734	71.208	69.455	70.325	75.738	82.545	90.135	97.812	104.160	110.561	115.856	112.919	112.574	114.449	114.629	113.945	118.642	140.558	143.160	135.738	122.804	104.960	88.999	2463.577	76,370.90
nov-24	30	78.600	73.987	71.253	69.660	70.734	76.341	82.707	90.120	97.732	103.467	109.273	114.526	111.630	111.173	112.090	113.008	112.825	117.929	139.524	142.767	134.836	121.842	103.954	88.526	2448.504	73,455.13
dic-24	31	82.655	77.493	74.486	72.633	73.100	76.855	82.343	91.412	100.085	106.613	112.924	117.947	115.751	114.706	115.675	115.940	115.132	118.207	142.180	147.205	140.246	128.160	110.383	94.384	2526.513	78,321.91
TOTAL AÑO		982.738	924.974	891.598	868.762	880.547	958.314	1025.255	1109.139	1202.287	1278.685	1354.282	1412.426	1381.288	1376.904	1393.751	1397.660	1390.526	1412.630	1657.389	1752.243	1667.755	1515.039	1296.938	1104.764	30,235.89	922,173.78

**ANEXO No.8**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. G T&D No. 003-2019**  
**CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE**  
**(AÑO 2024)**

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES
ene-24	31	8.229	7.312	6.767	6.402	6.514	7.466	8.481	9.808	11.320	12.502	13.689	14.612	14.195	14.049	14.282	14.321	14.206	14.325	17.919	19.632	18.352	16.152	12.926	10.045	293.503	9,098.60
feb-24	29	7.996	7.208	6.715	6.385	6.628	8.319	9.370	10.105	11.314	12.394	13.533	14.438	13.882	13.895	14.253	14.374	14.208	14.313	17.650	19.822	18.528	16.213	12.845	9.862	294.251	8,533.29
mar-24	31	8.018	7.170	6.587	6.235	6.391	7.745	8.695	9.703	10.945	12.016	13.076	13.911	13.590	13.519	13.664	13.722	13.649	13.957	17.543	19.264	17.966	15.737	12.545	9.742	285.388	8,847.04
abr-24	30	7.273	6.461	5.984	5.652	5.937	7.301	8.131	9.268	10.439	11.565	12.687	13.449	12.975	12.989	13.263	13.338	13.268	13.564	17.224	18.592	17.299	15.022	11.734	8.972	272.386	8,171.58
may-24	31	7.501	6.656	6.280	5.933	6.120	7.451	8.356	9.505	10.831	11.915	12.903	13.730	13.298	13.230	13.533	13.569	13.455	13.818	17.443	18.866	17.602	15.226	12.071	9.203	278.496	8,633.38
jun-24	30	8.246	7.387	6.875	6.533	6.678	7.557	8.585	10.042	11.577	12.688	13.791	14.615	14.219	14.092	14.262	14.201	14.087	14.249	17.657	19.303	18.047	15.894	12.888	10.059	293.532	8,805.97
jul-24	31	8.324	7.436	6.938	6.601	6.752	7.891	8.784	10.029	11.518	12.680	13.860	14.673	14.131	14.081	14.293	14.404	14.314	14.324	17.313	19.397	18.294	16.044	12.812	10.043	294.935	9,143.00
ago-24	31	8.529	7.713	7.249	6.905	7.067	8.267	9.208	10.432	11.858	12.969	14.129	14.913	14.467	14.434	14.717	14.734	14.633	14.624	17.960	19.701	18.659	16.386	13.074	10.285	302.914	9,390.33
sep-24	30	8.395	7.572	7.087	6.726	6.937	8.143	9.050	10.324	11.624	12.894	14.028	14.868	14.373	14.395	14.725	14.778	14.658	14.933	18.681	19.635	18.491	16.325	13.058	10.189	301.889	9,056.68
oct-24	31	7.599	6.728	6.282	5.973	6.127	7.082	8.283	9.623	10.977	12.097	13.227	14.161	13.643	13.582	13.913	13.945	13.824	14.653	18.521	18.980	17.670	15.388	12.239	9.422	283.940	8,802.14
nov-24	30	7.539	6.725	6.242	5.961	6.151	7.140	8.263	9.572	10.915	11.927	12.952	13.879	13.368	13.287	13.449	13.611	13.578	14.479	18.290	18.862	17.463	15.170	12.013	9.290	280.122	8,403.67
dic-24	31	8.211	7.300	6.770	6.443	6.525	7.188	8.156	9.757	11.287	12.439	13.553	14.439	14.052	13.867	14.038	14.085	13.943	14.485	18.716	19.603	18.375	16.242	13.105	10.281	292.861	9,078.69
TOTAL AÑO		95.861	85.667	79.777	75.747	77.827	91.551	103.364	118.167	134.605	148.087	161.427	171.688	166.193	165.419	168.392	169.082	167.823	171.724	214.917	231.656	216.746	189.796	151.308	117.395	3,474.22	105,964.38



ANEXO No. 9  
INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR

---

PAGARÉ No. \_\_\_\_ DE \_\_\_\_.

CONTRATO CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No. \_\_\_\_, CONTRATO \_\_\_\_ No. \_\_\_\_ DE COMPRAVENTA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA

COMPRADOR: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

NIT. \_\_\_\_\_

VENDEDOR: \_\_\_\_\_

NIT. \_\_\_\_\_

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa **MAURICIO LASSO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de \_\_\_\_\_, en su domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), el día \_\_\_\_ (\_\_) del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_, la suma de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_) moneda corriente.

Sobre la anterior suma de dinero, en caso de mora en el pago, **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, reconocerá y pagará intereses moratorios causados a partir de la fecha en la cual se haga exigible la obligación hasta el día en que dicho capital sea pagado efectivamente, a la tasa máxima legal permitida, sin exceder los límites legales.

Para constancia se firma en el municipio de Yumbo, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ EN BLANCO

No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

CONTRATO CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No \_\_\_\_\_, CONTRATO \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FORMALIZADO ENTRE CELSIA TOLIMA S.A.E.S.P. Y \_\_\_\_\_

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa MAURICIO LASSO TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, autoriza expresa e irrevocablemente a \_\_\_\_\_, sociedad anónima con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, constituida mediante Escritura Pública Número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en cuyo nombre y representación legal actúa el señor \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ quien obra en su calidad de \_\_\_\_\_ y por ende Representante Legal de \_\_\_\_\_, o a quien haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La cantidad a pagar será igual al valor de todas o de una de las obligaciones exigibles y derivadas del Contrato CELSIA TOLIMA S.A. ESP. No \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, de suministro de energía eléctrica, suscrito entre \_\_\_\_\_ y CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de \_\_\_\_\_ existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del pagaré arriba determinado.
2. Si el pago de la suma incorporada en este título no es realizado en el momento en que sea exhibido, CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. deberá pagar a \_\_\_\_\_, o a quien represente sus derechos, intereses moratorios calculados sobre el valor de la suma incorporada en este título hasta el día en que el pago sea realizado. El interés moratorio será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley, sin que se excedan los límites legales.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., no cumpla con el pago de la compraventa de la energía eléctrica y potencia requerida para usuarios regulados, a favor de \_\_\_\_\_.
4. La fecha de creación del pagaré será aquella en la cual se diligencien los espacios dejados en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que \_\_\_\_\_ consigne, posterior al incumplimiento por CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. de las obligaciones adeudadas.
5. CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. asumirá todos los gastos que ocasione el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. deberá pagar aquellos costos que \_\_\_\_\_ justifique en una relación detallada.

La \_\_\_\_\_, devolverá esta Carta de Instrucciones y el Pagaré, cuando terminen las obligaciones adquiridas bajo el Contrato CELSIA TOLIMA E.S.P No. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ para

la compraventa de energía eléctrica para el mercado regulado de **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, siempre y cuando esta última se encuentre a paz y salvo por todas las obligaciones que pudiera tener frente a \_\_\_\_\_, en virtud del contrato garantizado con el Pagaré del cual hace parte esta Carta de Instrucciones.

Para constancia se firma en Yumbo, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

ANEXO No.10

INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DEL VENDEDOR

---

PAGARÉ No. \_\_\_ DE \_\_\_\_.

CONTRATO CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No \_\_\_\_, CONTRATO \_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ DE COMPRAVENTA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA.

COMPRADOR: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

NIT. \_\_\_\_\_

VENDEDOR: \_\_\_\_\_.

NIT. \_\_\_\_\_

La \_\_\_\_\_ sociedad anónima con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, legalmente constituida por Escritura Pública No. del \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de la Notaria \_\_\_\_\_ del círculo Notarial de la ciudad de \_\_\_\_\_, en cuyo nombre y representación legal actúa \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, en sus oficinas en la ciudad de Yumbo, el día \_ del mes \_\_\_\_ del año \_\_\_\_, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.

Sobre la anterior suma de dinero, en caso de que se configure cualquier incumplimiento por parte de \_\_\_\_\_, esta empresa reconocerá y pagará intereses moratorios causados a partir de la fecha en la cual se haga exigible la obligación hasta el día que dicho capital sea pagado efectivamente, a la tasa máxima legal permitida, al momento en que se debió cumplir la obligación, y que a la fecha ascienden a la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) según certificación de la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites legales.

Para constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal (Vendedor)

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ EN BLANCO N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

CONTRATO CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No \_\_\_\_\_, CONTRATO \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FORMALIZADO ENTRE CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Y \_\_\_\_\_

VENDEDOR: \_\_\_\_\_.

COMPRADOR: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

La \_\_\_\_\_, sociedad anónima con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en cuyo nombre y representación actúa su Gerente General el señor \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, autoriza a **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** empresa de servicios públicos domiciliarios y de generación, domiciliada en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa su Gerente General \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, o a quien haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La cantidad a pagar será igual al valor de la cantidad de energía contratada y no entregada por parte de \_\_\_\_\_ en desarrollo del Contrato de Compraventa de Energía CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. N° \_\_\_\_\_/ \_\_\_\_\_ para el mercado regulado de aquella, suscrito entre \_\_\_\_\_ y CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P, más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del Pagaré arriba determinado.

2. Si el pago de la suma incorporada en este título no es realizado en el momento en que sea exhibido, \_\_\_\_\_ deberá pagar a **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** o a quien represente sus derechos, intereses moratorios calculados sobre el valor de la suma incorporada en este título hasta el día en que el pago sea realizado. El interés moratorio será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley, sin que se excedan los límites legales.

3. Los espacios en blanco se llenarán cuando \_\_\_\_\_, no cumpla con el suministro de energía eléctrica y potencia requerido para los usuarios regulados de **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** -, por: 1) Aplicación del procedimiento de limitación de suministro de que trata la Resolución CREG 001 de 2003. 2) Cuando \_\_\_\_\_ sea sujeta al trámite de toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se configure el incumplimiento del Contrato de Compraventa de Energía.

4. La fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** consigne, posterior al incumplimiento por parte de \_\_\_\_\_.

5. \_\_\_\_\_ asumirá todos los gastos que ocasione el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, \_\_\_\_\_ deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En

caso de cobro extrajudicial \_\_\_\_\_deberá pagar aquellos costos que CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. justifique en una relación detallada.

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. devolverá esta Carta de Instrucciones y el Pagaré, una vez firmada el Acta de Liquidación del Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No. \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_.

En constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal (EL VENDEDOR)

## ANEXO No. 11 PREGUNTAS Y RESPUESTAS COMUNES SOLICITADAS POR LOS AGENTES

### Tipos de ofertas

1. Requerimos nos indiquen si se aceptan ofertas alternativas en precio asociadas al precio de bolsa nacional, cantidades, condiciones comerciales, garantías de pago.

Respuesta: Todas las ofertas recibidas serán evaluadas.

2. Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s) es obligatorio presentar oferta básica.

Respuesta: Todas las ofertas recibidas serán evaluadas, sin embargo, para la presentación de ofertas alternativas no será necesario la presentación de una oferta básica.

3. Solicitamos se indique si se aceptan ofertas alternativas con precios que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor -IPC, en caso afirmativo solicitamos se indique la manera de ser evaluadas frente a ofertas indexadas con IPP.

Respuesta: No se aceptan ofertas indexadas con IPC.

4. Solicitamos aclarar si se aceptarán ofertas alternativas bajo la modalidad pague lo generado y aclarar el criterio de evaluación de las ofertas alternativas en esta modalidad que tendrán al compararlas con una oferta en modalidad "Pague lo Contratado".

Respuesta: Todas las ofertas serán evaluadas siempre y cuando se pueda establecer una cantidad de energía mínima y máxima para cada una de las horas solicitadas además que sigan la curva de carga solicitada.

### Garantía de seriedad de la oferta

5. Solicitamos sea aceptada como garantía de seriedad de la propuesta un Pagaré en Blanco con carta de instrucciones que cubra el sostenimiento de las ofertas sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez y garantizando lo establecido en los Términos de Referencia.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

### Impuestos

6. Por favor aclarar que impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley, o norma que lo soporta.

Respuesta: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. no es gran contribuyente, ni autorretenedor. Por el Art 1 Decreto 2885 de 2001 a las empresas de servicios públicos domiciliarios no se les practica ninguna retención en renta. A la fecha no existen impuestos adicionales municipales o regionales que afecten este pago

#### **Garantías de cumplimiento:**

- 7 Solicitamos se aclare si CELSIA TOLIMA está dispuesta a otorgar como garantía de pago una Carta de Crédito o Garantía Bancaria en caso de que sea solicitada en la oferta.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

#### **Calidad en la que actúan los agentes**

8. Solicitamos que en la oferta presentada y en el modelo de minuta del contrato se establezca la actividad del Vendedor ya sea en calidad de Generador o Comercializador.

Respuesta: Se acepta la solicitud y se incluirá al momento de legalizar el contrato

#### **Envío de ofertas por correo certificado**

9. Solicitamos nos confirmen si es posible se acepten ofertas enviadas por correo certificado, si aceptan la opción nos confirmen los datos del funcionario a quien se le debe remitir la oferta, cargo y dirección.

Respuesta: El numeral 2.2. del pliego de condiciones hace referencia "si la oferta es enviada por correo certificado, CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. no será responsable por la demora o por el extravío de la propuesta...". En caso de envío de las ofertas por correo certificado remitirlas a: Etelberto Sanchez Blanco, Dirección de Mercado de Energía Mayorista, Calle 39 A No 5 – 15 Ibagué Tolima.

#### **Criterio de selección**

10. En el numeral 2.18 de los Términos de Referencia se indica que el Comprador podrá abstenerse de contratar "cuando su aceptación resulte inconveniente". Estimamos que este es un término impreciso por lo que sería conveniente se nos aclarara cuales son los criterios que harían inconveniente la adjudicación de la presente invitación a ofertar.

Respuesta: Algunos de los criterios a evaluar son la distorsión de la curva de carga que nos genere la adjudicación de la oferta, además que los precios ofertados estén por fuera del rango esperado.

#### **Impuestos posteriores a la adjudicación**

11. Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en los Términos de Referencia y en el modelo de minuta del contrato: las partes deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que



le corresponda como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por CELSIA TOLIMA, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del VENDEDOR, En todo caso el VENDEDOR incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones.”

Respuesta: No se acepta el párrafo propuesto sobre que EL VENDEDOR. podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasa y/o contribuciones.”, pues en la minuta del contrato se pacta lo relacionado con Ley Aplicable y Cambios en Legislación, al igual que el tema de impuestos y deducciones en el numeral 2.9 del Pliego de Condiciones y la cláusula Décima Séptima de la Minuta de contrato..